

Decreto No. 2130, que extiende por dos años más, la vigencia del Decreto No. 467, del 11 de diciembre de 1978.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2130

VISTOS los artículos 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963, y 118 de la Ley No. 5, sobre Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se extiende por el término de dos años más, la vigencia del Decreto No. 467, de fecha 11 de diciembre de 1978, mediante el cual se concede franquicia postal y telegráfica a la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, Inc.

Art. 2.— El Presente Decreto entrará en vigencia a partir del vencimiento del plazo de dos años establecido en el Decreto anteriormente indicado.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN